INFORME SECRETARIAL: Al Despacho hoy 05 de marzo de 2024, el Proceso Ejecutivo 2019-0002500 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. vs RUBESNEY DELGADO TORRES, informando que se recibió memorial con cesión de derechos de crédito. Sírvase señora Juez proveer

LuziferyiforenoC

Luz Mery Moreno Correa Secretaria E



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), ocho (8) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
RADICACIÓN 25120 40 89 001 2019 00025 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO RUBESNEY DELGADO TORRES

Visto el memorial que antecede, procede este Despacho a resolver respecto a la cesión de crédito arrimada, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

En relación con el escrito de cesión presentado dentro de este trámite, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil para que la cesión produzca las consecuencias legales para el cesionario; por lo tanto, se le impartirá aprobación.

Para el caso se encuentran satisfechas las exigencias legales con la presentación del escrito de cesión de crédito en el cual la parte demandante manifiesta expresamente que transfiere a la cesionaria la totalidad de los derechos litigiosos que le corresponden en el proceso ejecutivo en referencia, razón por la cual, resulta viable la cesión, pues además la cesionaria aceptó expresamente la misma, que tendrá consecuencias legales cuando sea notificada a la parte demandada conforme lo establece el artículo 1960 del código civil.

En consecuencia, se tendrá a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponde al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CABRERA CUNDINAMARCA.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada dentro del proceso aquí referenciado.

SEGUNDO: TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponde al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA JUEZ

CIPURU X.

Notificada en Estado No 18 del 9 de mayo de 2024 Luz Mery Moreno Correa Secretaria E